

En la Villa de Iorana Islas Capitulares de la
a Ovea Tocha dias del mes de Noviembre de mill sepe
cientos treinta y tres años, segun el Consejo Justo
y legitimo de la Comandante de Ovea y su sombra de
separar para tratar y conferir las cosas tocantes
al servicio de ambas Magestades bien y utilidad
de esta Republica, es asauer los ^{señores} D^{os} D^{os} Simon mar
valor abogado de los Reales Consejos Alcalde ma
yor de Capitan Aguerre de esta ^{ciudad} P^{or} D^{os} M^o
- D^{os} Juan Laner Canobas Alferri Mayor
- D^{os} Alonso de Canobas Alferri
- D^{os} ^{Luis} Pasqual mar moza
- D^{os} Pasqual mar Sanchez
- D^{os} Bar^{to} ^{me} de Alde Contino
- D^{os} ^{co} Juan Camacho Lopez
- D^{os} Ginu mar Canobas
- D^{os} Gonzalo de Canobas moza
- D^{os} Andres de Canobas Sanchez
- D^{os} Andres de Canobas mar todos Tejedores
Capitulares de esta
- Venete Estado Entre Enete ayuntamiento D^{os}
Pedro de moza Ramos Procurador Sindico
del Comandante
- Asimismo Entre Enete ayuntamiento D^{os} D^{os}
Bernardino Cuyo mar ^{de} Barabia, Cura In
terino de la Parroquial de esta ^{ciudad} Testando asi
Juntos se acordó lo siguiente
Por la Villa D^{os} Cura se dijo que mediante las
muchas y continuadas enfermedades que se
padieren en esta ^{ciudad} mucho tiempo ha, como
tambien el no aver lovido para hacer las
simenteras, y experimentarse los tiempos

